

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: YISETH PAOLA GAMEZ GRANADILLO

DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS

RADICADO: 2016-00082-00

ASUNTO: DESISTIMIENTO DEMANDA LABORAL

YISETH PAOLA GAMEZ GRANADILLO, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante en los procesos referenciados, mediante el presente escrito manifiesto que, **DESISTO** respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas dentro de la demanda ordinaria laboral que cursa en este Despacho.

De igual manera, se requiere a las partes demandadas en solidaridad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, "MEN", INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE"** para que a través de sus apoderados coadyuven tal pedimento para que no se me condene en costas.

Finalmente, solicito a su Despacho se sirva concederme el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P, dado el caso que las entidades demandadas en solidaridad no coadyuven el desistimiento pedido; manifestando a su señoría, que soy madre cabeza de familia y no me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso ordinario laboral como este, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,


YISETH PAOLA GAMEZ GRANADILLO

C.C. No. 56.079.276 expedida en San Juan del Cesar

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA
E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo – Seguido de Ordinario Laboral Acumulado de **Denys Yajaira Díaz Romero, Hernán Mendoza Rondón, Iraidis Josefina Ojeda Cardona y Ciris Alexis Iguarán Cardona** contra el **Sindicato Gremial del Personal de Médicos, Enfermeras Auxiliares en Salud “PEMEYAS”** y Solidariamente contra el **Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E.,** de Hatonuevo, La Guajira
Radicado: N° 2017-00246-00

El suscrito, mayor, vecino y residente en Valledupar, Cesar, identificado y reconocido ya dentro de autos, llego a usted actuando en calidad de apoderado de los demandantes dentro de los procesos acumulados antes referenciados, llego a usted con el fin de presentar la liquidación del crédito dentro de la demanda ejecutiva, según los conceptos y valores reconocidos, tal como sigue a continuación:

- ❖ En relación a la actualización del crédito de **Denis Yajaira Díaz Romero,** me permito actualizar el crédito de la siguiente manera:

Concepto:	Valor:
Salarios	\$1.500.000.00
Cesantías	\$405.133.00
Int. de Cesantías	\$23.902.00
Prima de Servicios	\$405.133.00
Vacaciones	\$184.375.00
Auxilio de Transporte	\$436.600.00
Sanción Moratoria	\$25.000.00
Agencias en Derecho	\$3.787.360.00

- Dada la naturaleza de la sanción moratoria, ordenada en un día de salario por cada día de retardo, desde el día siguiente de la terminación del contrato, hasta que se haga efectivo el pago, y que para estos efectos se liquida el crédito a fecha de la presentación de la misma, nos arroja un valor de: **\$61.050.000.** Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente: sanción moratoria \$25.000 x 2442 días = \$61.050.000, que sumado a los valores y conceptos del cuadro, nos da como sigue:

GRANTOTAL: SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$67.792.503.00)

- ❖ En relación a la actualización del crédito de **Hernán José Mendoza Rondón** me permito actualizar el crédito de la siguiente manera:

Concepto:	Valor:
Salarios	\$2.000.000.00
Cesantías	\$528.050.00
Int. de Cesantías	\$31.154.00
Prima de Servicios	\$528.050.00
Vacaciones	\$245.833.00

Auxilio de Transporte	\$436.600.00
Sanción Moratoria	\$33.333.00
Agencias en Derecho	\$5.037.830.00

- Dada la naturaleza de la sanción moratoria, ordenada en un día de salario por cada día de retardo, desde el día siguiente de la terminación del contrato, hasta que se haga efectivo el pago, y que para estos efectos se liquida el crédito a fecha de la presentación de la misma, nos arroja un valor de: **\$81.399.186**. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente: sanción moratoria \$33.333 x 2442 días = \$81.399.186, que sumado a los valores y conceptos del cuadro, nos da como sigue:

GRANTOTAL: **NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$90.206.703.00).**

- ❖ En relación a la actualización del crédito de **Ciris Alexis Iguaran Cardona**, me permito actualizar el crédito de la siguiente manera:

Concepto:	Valor:
Salarios	\$1.500.000.00
Cesantías	\$412.000.00
Int. de Cesantías	\$24.720.00
Prima de Servicios	\$412.000.00
Vacaciones	\$187.500.00
Auxilio de Transporte	\$444.000.00
Sanción Moratoria	\$21.478.00
Agencias en Derecho	\$3.789.115.00

- Dada la naturaleza de la sanción moratoria, ordenada en un día de salario por cada día de retardo, desde el día siguiente de la terminación del contrato, hasta que se haga efectivo el pago, y que para estos efectos se liquida el crédito a fecha de la presentación de la misma, nos arroja un valor de: **\$52.449.276**. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente: sanción moratoria \$21.478 x 2442 días = \$52.449.276, que sumado a los valores y conceptos del cuadro, nos da como sigue:

GRANTOTAL: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEIS CIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$59.218.611.00).**

- ❖ En relación a la actualización del crédito de **Iraidis Josefina Ojeda Cardona**, me permito actualizar el crédito de la siguiente manera:

Concepto:	Valor:
Salarios	\$1.288.700.00
Cesantías	\$353.188.00
Int. de Cesantías	\$20.838.00
Prima de Servicios	\$353.188.00
Vacaciones	\$158.040.00
Auxilio de Transporte	\$436.600.00
Sanción Moratoria	\$21.478.00
Agencias en Derecho	\$3.258.843.00

- Dada la naturaleza de la sanción moratoria, ordenada en un día de salario por cada día de retardo, desde el día siguiente de la terminación del contrato, hasta que se haga efectivo el pago, y que para estos efectos se liquida el crédito a fecha de la presentación de la misma, nos arroja un valor de:

\$52.449.276. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente: sanción moratoria
 $\$21.478 \times 2442 \text{ días} = \$52.449.276$, que sumado a los valores y conceptos del
cuadro, nos da como sigue:

**GRANTOTAL: CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL
DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$58.318.673.00).**

De esta manera dejo presentada la liquidación del crédito.

Del señor Juez muy agradecido.

Atentamente,



ERNESTO RONDÓN OJEDA
C.C. N° 84.062.927 de Hatonuevo – La Guajira
T. P. N° 167438 del C. S. J.

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
E.S.D.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: LUZ NELLY MENDOZA

DEMANDADO: EDUVILIA MARIA FUENTES BERMUDEZ Y OTROS

RAD: 2016-00461-00

LUZ NELLY MENDOZA, mayor de edad, vecina de este municipio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como demandante dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a este despacho muy respetuosamente con el fin de manifestarles que, **DESISTO** respecto de la totalidad de las pretensiones formuladas dentro del proceso ordinario laboral promovido en este despacho.

De igual manera, se requiere a las partes demandadas en solidaridad **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, "MEN", INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" Y EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTO DE DESARROLLO "FONADE"** para que a través de sus apoderados coadyuven tal pedimento para que no se me condene en costas.

Finalmente, solicito a su Despacho se sirva concederme el amparo de pobreza consagrado en el artículo 151 del C.G.P, dado el caso que las entidades demandadas en solidaridad no coadyuven el desistimiento pedido, manifestando a su señoría, que soy madre cabeza de familia y no me encuentro en capacidad para sufragar los costos que conlleva un proceso ordinario laboral como este, manifestación que hago bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Atentamente,

LUZ NELLY MENDOZA

C.C. No. 56.054. 252

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

Referencia: RADICADO _____ Proceso Ordinario Laboral de LUIS
CARLOS ROMERO DAZA VS ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA
GUAJIRA-ASOAGUA.

Obrando como endosatario judicial del señor (a) LUIS CARLOS ROMERO DAZA, mayor y vecino del municipio de Barrancas, en el proceso ejecutivo que cursa contra el señor (a) ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SUR DE LA GUAJIRA-ASOAGUA, mediante el presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito dentro del término legal del proceso de la referencia.

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL INCORPORADO:

CONCEPTO	VALOR
Salarios	\$252.628.177
Bonificaciones	\$6.136.522
Prima de navidad	\$28.570.958
Vacaciones y prima de vacaciones	\$27.134.736
Cesantías e intereses	\$34.561.188
Prima de servicios	\$11.069.723
TOTAL:	\$360.101.304

Intereses Moratorios: _____ \$342.096.239

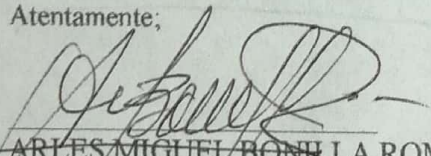
(2,5%)

Desde el 11 de Mayo del 2019 hasta _____ el 11 de JULIO del 2022 (38 meses)

TOTAL LIQUIDACION: _____ \$702.197.543

Sírvase actuar de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 446 del código general del proceso y demás normas concordantes.

Atentamente;


ARLES MIGUEL BONILLA ROMERO
C.C 17.953.312 de Fonseca Guajira
T.P 223.785 del C.S.